



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Tramite	Ejecución de Sentencia de Nulidad Matrimonial
Solicitante	ANGELICA MARIA HUERTAS HERRERA
Solicitante	JUAN PABLO LONDOÑO DE LOS RIOS
Radicado	Nro. 05001-31-10-003-2020-00264-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N 139
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia Eclesiástica

Correspondió a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Pbro. Gustavo Alonso Montoya Montoya, que da cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre **ANGELICA MARIA HUERTAS HERRERA** y **JUAN PABLO LONDOÑO DE LOS RIOS**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del día cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020) suscrita además, por la señora Jenifer Cristina Pino Urquijo, en su condición de Notaria Judicial Eclesiástica, que refiere que la nulidad matrimonial de la pareja Huertas-Londoño deviene del trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su inscripción en el registro civil, por lo que para su acatamiento se dispondrá que la Notaria Única de Santa Fe de Antioquia (serial **05189854**), inscriba dicha decisión en el Registro de Matrimonio, lo mismo que en su Registro de Varios y se inscribirá además, en los folios de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En consecuencia con lo anterior, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia relacionada en la parte motiva y relativa a la nulidad de matrimonio católico celebrado por **ANGELICA MARIA HUERTAS HERRERA** y **JUAN PABLO LONDOÑO DE LOS RIOS**, conforme al artículo 147 del Código Civil.



SEGUNDO: ORDENAR a la Notaria Única de Santa Fe de Antioquia (serial **05189854**) proceda a la inscripción de la presente SENTENCIA, así como en los folios de nacimiento y varios del registro civil de cada uno de los ex cónyuges.

TERCERO: EXPEDIR por secretaría las copias a que hubiere lugar y una vez entregadas a los interesados, ARCHIVAR la presente diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que la SENTENCIA anterior fue notificada en ESTADO No.____ fijado el día de hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ LA SECRETARIA

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fee433affb0fe2be3229bc7169cdf62a4a50fd5dbe0d9638de0a5ffc06e7939a
Documento generado en 24/09/2020 02:26:08 p.m.